

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

(61)

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00431-00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantia Real de Minima Cuantía junto con el escrito sobre liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte actora. Sirvase proveer. Arauquita, marzo 25 de 2.022.

El secretario:

SILVIO DURAN GARCIA



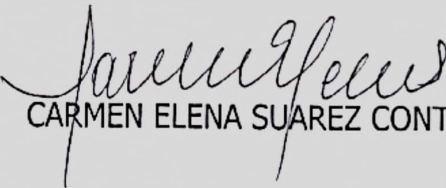
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), marzo veintiocho (28) de dos mil veintidos (2.022).

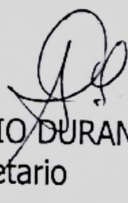
De conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, la anterior liquidación del crédito presentada por el Doctor Pedro Julio Neira Peña, apoderado de la parte actora, queda a disposición de la demandada EVEYIS VIVIANA VILORIA GRANADOS, por el termino de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 29 de marzo de 2.022 notifico por estado Nro. 016


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro
juzgadopromiscuo_arauquita@hotmail.com
Telefax 8836122